

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 73

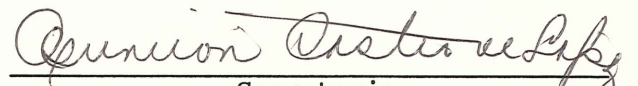
Presentada por: Administración

Serie 1991-92

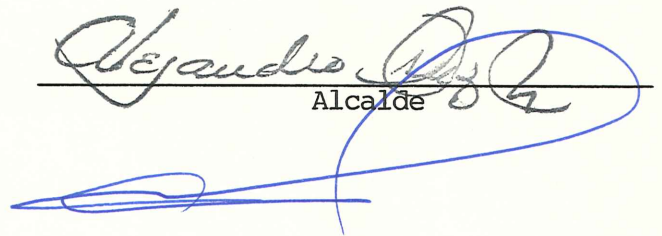
PARA ELIMINAR EL PUESTO NUMERO 00120 DE OFICINISTA I Y CREAR UN PUESTO DE OFICINISTA DACTILOGRAFO II EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA ASAMBLEA MUNICIPAL; ESTABLECER LAS FUNCIONES, Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la eliminación del puesto número 00120 de Oficinista I y la creación de un puesto de Oficinista Dactilógrafo II adscrito a la Asamblea Municipal.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991.
- Sección 1ra : Eliminar como por la presente se elimina el puesto número 00120 de Oficinista I y crear como por la presente se crea un puesto de Oficinista Dactilógrafo II en el servicio de carrera.
- Sección 2da : El puesto de nueva creación tendrá las siguientes funciones:
- Preparar a maquinilla documentos tales como informes, cartas, memorandos, ordenanzas y otros relacionados.
  - Hacer y recibir llamadas telefónicas y referirlas de acuerdo a los procedimientos establecidos.
  - Preparar a maquinilla informes mensuales.
  - Archivar documentos oficiales.
  - Preparar tarjetas, formularios de asistencia del personal adscrito a la unidad de trabajo.
  - Asistir en su trabajo a personal secretarial de mayor jerarquía.
  - Recibir y clasificar correspondencia.
  - Fotocopiar documentos para uso oficial.
  - Realizar otras tareas afines requeridas.
- Sección 3ra : Este puesto es de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 4ta : Este puesto de Oficinista Dactilógrafo II cuya retribución mensual es de \$515 a \$695, será pagado de la asignación presupuesaria y las economías generadas por el puesto que se está eliminando de la Partida 21.10.01.111 - Sueldos Puestos Regulares, de la Asamblea Municipal..
- Sección 5ta : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias esatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

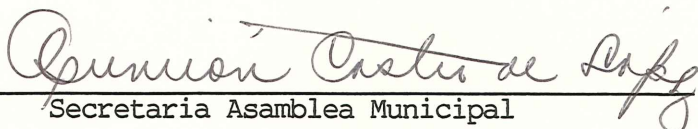
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 73, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal